

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-004/2021

PROMOVENTE: JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS EN
GUADALUPE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cinco de febrero de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **acuerdo de requerimiento** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**
LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-004/2021
PROMOVENTE: JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS
INTERNOS EN GUADALUPE Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
ZACATECAS
**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos los autos que integran el expediente del juicio ciudadano señalado al rubro, de la revisión y análisis realizado al informe circunstanciado rendido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional¹ se advierte lo siguiente:

En el apartado de hechos del referido escrito, la autoridad responsable refiere que en fecha diecinueve de enero recibió Recurso de Inconformidad interpuesto por José Alfredo Barajas Romo contra los resultados obtenidos en la fase previa que establece la Convocatoria² consistente en cuarenta y ocho fojas útiles y un CD-ROM.

Asimismo, señala que dicho medio de defensa fue remitido a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en la misma fecha en que fue recibido, para que dicho órgano realizara el procedimiento correspondiente al referido recurso³.

Por lo anterior en aras de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, se estima necesario conocer el estado procesal del referido Recurso de Inconformidad.

En esa tesitura, con fundamento en lo previsto por los artículos 26, fracción XIII de la Ley Orgánica de este Tribunal; 9, fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **requiere** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI a efecto de que realice lo siguiente:

¹ En adelante *PRI*.

² Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 del Partido Revolucionario Institucional.

³ Como se observa en la foja 3 del Informe Circunstanciado.

- Indique cuál es el estado procesal que guarda el Recurso de Inconformidad presentado por José Alfredo Barajas Romo y que le fuera remitido a esa Comisión por el Presidente del Comité Directivo Estatal del *PRI* en fecha diecinueve de enero del presente año.
- Adjunte las constancias que acrediten su respuesta.

SEGUNDO. Se **otorga** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del *PRI* un plazo de **veinticuatro horas**⁴ contadas a partir de la notificación del presente proveído para que remita a este Tribunal la información y constancias requeridas.

TERCERO. Se **apercibe** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del *PRI* que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá un medio de apremio acorde al artículo 40 de la *Ley de Medios*.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Osmar Raziel Guzmán Sánchez, quien da fe. **Conste.**

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO

OSMAR RAZIEL GUZMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



⁴ No se omite señalar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas, dentro del desarrollo del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.